

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Filosofía



Naciones Unidas/OEA (CIDH):

- **Declaración conjunta por una seguridad con derechos y garantías judiciales en las Américas.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las presencias en las Américas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU Derechos Humanos)

han llevado a cabo un diálogo sobre seguridad y derechos humanos en la región, durante el 188 Período de Sesiones, el pasado 7 de noviembre. En dicho marco y conmemorando el 75 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, reafirman los preceptos de este instrumento, así como, los de la Declaración Americana. La CIDH y la ONU Derechos Humanos reconocen los avances sociales, culturales, políticos jurídicos e institucionales, que se han alcanzado a partir de la adopción de los mencionados instrumentos de derechos humanos. No obstante, los desafíos persisten, entre ellos se destacan, los altos índices de violencia y homicidios, muchos de ellos vinculados al crimen organizado, un flagelo que impacta en todo el hemisferio, así como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades. Al respecto, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) estima que la mayoría de los homicidios intencionales en el mundo (37%) se registran en las Américas, aunque menos del 8% de la población mundial vive en la región. Los Estados tienen la obligación internacional de proteger a las personas de las amenazas que provienen del crimen organizado. Así lo ha reclamado la población de la región, afectada por los continuos hechos de violencia, inclusive generalizada en algunos de los países, sin que dicha obligación estatal se haya cumplido de forma integral. Los sistemas regionales y universales de protección han emitido varias recomendaciones a los Estados sobre cómo abordar eficazmente los retos que surgen de enfrentar la delincuencia organizada con un enfoque de derechos humanos, las cuales han sido prevalentemente desatendidas. Por el contrario, siguen existiendo propuestas estatales que niegan o invalidan derechos en nombre de la seguridad y que proponen "acabar de manera definitiva" con el crimen organizado. Estas propuestas utilizan como respuesta el enfoque represivo, el encarcelamiento general, el uso excesivo de la prisión preventiva y el desconocimiento de las garantías judiciales, sin ofrecer oportunidades integrales de reinserción social. Ello impacta en el acceso a una justicia integral que investigue, juzgue, sancione y repare a las víctimas. Si bien podrían parecer eficaces en el corto plazo, dichas propuestas terminan debilitando las instituciones, el balance de poderes y la independencia judicial, incluso la democracia. Combatir la criminalidad organizada de manera consistente y sostenible sólo puede lograrse con el respeto a los derechos como, el debido proceso, a la defensa y a un juicio imparcial e independiente; así también, los derechos a la vida, prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, la libertad de conciencia y religión y nacionalidad. Incluso cuando circunstancias excepcionales obliguen a suspender algunos derechos y garantías, ello debe responder estrictamente a criterios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, conforme a los estándares internacionales. La CIDH y ONU Derechos Humanos subrayan la necesidad de aplicar modelos de políticas de seguridad con enfoque de derechos humanos, que preserven la democracia y el Estado de derecho y combatan el crimen organizado con solidez ética y jurídica. Estos modelos deben atender el enfoque preventivo y abordar factores determinantes con alternativas/oportunidades para aquellas poblaciones históricamente excluidas o discriminadas e impactadas de forma especial por el crimen organizado como niñas, niños, adolescentes y jóvenes; pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, mujeres y personas mayores, entre otras. La CIDH y ONU Derechos Humanos reafirman su voluntad de fortalecer sus esfuerzos para orientar a los Estados de la región en la debida aplicación de las normas y estándares internacionales en la lucha efectiva y sostenible contra la delincuencia, que deben seguir siendo el faro que oriente las acciones estatales para asegurar una seguridad con justicia para las personas que habitan la región. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

OEA (CIDH):

- **CIDH finaliza el 188 Período de Sesiones con 33 audiencias públicas sobre derechos humanos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró su 188 período de sesiones del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2023 con sesiones internas sobre temas relevantes para el mandato institucional y 33 audiencias públicas sobre derechos humanos en la región. En las audiencias de país, la CIDH recibió información de Estados y de sociedad civil sobre la defensa del territorio en Colombia; pueblos indígenas en Surinam; derechos sexuales y reproductivos en República Dominicana, Honduras y Estados Unidos; embarazo y matrimonio infantil en Bolivia; y protección a infancias trans en Brasil. Igualmente, abordó el tema de personas privadas de libertad en Jamaica; personas detenidas por motivos de inmigración en México; personas deportadas por motivos penales en Canadá; libertad de expresión en Ecuador y Cuba; espacios cívicos en Venezuela; personas defensoras y operadoras de justicia en

Honduras y Guatemala; independencia judicial en Bolivia; acceso a la información en México; desapariciones forzadas en El Salvador; memoria, verdad y justicia en Chile; y sobre las recomendaciones del informe país 2023 en el contexto de las protestas sociales en Perú, respecto de las cuales la CIDH reiteró su propuesta al Estado de crear un mecanismo de seguimiento. Las audiencias regionales trataron el impacto en derechos humanos del encarcelamiento de personas afrodescendientes, de la minería ilegal, el uso de agrotóxicos y derechos reproductivos, los desafíos normativos y del funcionamiento medios de comunicación comunitarios e indígenas, el uso de la fuerza en el marco de protestas sociales, derechos de la niñez en contextos de cierre de espacios cívicos y de las mujeres trabajadoras del hogar. Igualmente, tres audiencias fueron sobre casos en trámite ante la CIDH: Jessica Liliana Ramírez Gaviria vs. Colombia, Mostafa Seyed Mirmehdi y otros vs. Estados Unidos y Masacre de Accomarca v. Perú. Además de dos audiencias de medidas cautelares sobre personas privadas de libertad en Cuba y sobre los 43 estudiantes desaparecidos en Ayotzinapa, México. Durante el Período, la CIDH aprobó 6 informes de fondo y llevó a cabo 11 reuniones de trabajo con Belice, Brasil, Colombia, Honduras, y México sobre medidas cautelares, y de seguimiento de recomendaciones de casos. También tuvo una reunión de alto nivel con el presidente electo de Guatemala, Bernardo Arévalo. Así como un diálogo con el presidente del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Václav Bálék, sobre el trabajo de ambos organismos, el panorama de derechos humanos de la región y posibles áreas de cooperación. En eventos paralelos, con motivo del Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas y el 25 aniversario de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, se llevaron a cabo espacios de reflexión sobre el derecho a la libertad de expresión y de prensa, organizados junto con UNESCO. Por su parte, la CIDH junto con Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realizó un diálogo sobre seguridad y derechos humanos en la región con la presencia de expertos regionales en la materia. La Comisión Interamericana presentó dos informes temáticos: "Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela", donde aborda las causas del desplazamiento forzado y documenta las buenas prácticas y desafíos para la garantía de derechos, y el informe "Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua", que da cuenta de una estrategia estatal de suspensión de derechos que hacen parte del espacio cívico y que tendría como fin consolidar la concentración de poder en el Ejecutivo. Dando seguimiento a los encuentros de diálogo con la sociedad civil, la CIDH mantuvo una reunión con representantes de la coalición de organizaciones de derechos humanos de las Américas donde se abordó los avances del Plan Estratégico de la CIDH 2023-2027. La Comisión agradece a los Estados y a las organizaciones de la sociedad civil la participación en el 188 período de sesiones. Y recuerda el artículo 63 del Reglamento, el cual establece que los Estados deben garantizar la seguridad de todas las personas participantes de las audiencias públicas, y no ejercer represalias contra ellas o sus familiares por declaraciones o dictámenes rendidos ante la CIDH. Acompaña este comunicado de prensa un anexo con los [resúmenes de todas las audiencias públicas](#) celebradas. Los videos de las audiencias están disponibles en [Youtube](#) y las fotos se pueden encontrar en [Flickr](#). La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Guatemala (AP):

- **El Congreso renueva, con retraso de casi cuatro años, a jueces de la Corte Suprema.** El Congreso de Guatemala eligió el miércoles a los nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con un retraso de casi cuatro años, para un periodo de solo un año, que es el plazo restante de mandato judicial. La medida se da por orden de la Corte de Constitucionalidad (CC), la cual dispuso que se debía designar a los nuevos miembros de las cortes de justicia — la Corte Suprema y otras salas de apelación — antes del 15 de diciembre. Durante cuatro años más, los magistrados salientes ejercieron su cargo de facto, pues ya habían cumplido un mandato de cinco años. En ese lapso de demora, el Congreso agendó casi a diario el asunto de la renovación judicial sin llegar a elegir a los nuevos magistrados. Hasta ahora, debido al fallo de la Corte de Constitucionalidad. Diversas organizaciones denunciaron que el Congreso no eligió a los reemplazos porque los magistrados que quedaron prorrogados les aseguraron inmunidad en acusaciones contra los políticos por actos de corrupción. Uno de los casos más sonados es el del diputado Felipe Alejos, un operador político y aliado del oficialismo, que fue acusado de amañar la elección de cortes y de otra causa por corrupción. La actual Corte Suprema se negó por lo menos en cuatro ocasiones a levantarle la inmunidad para que fuese procesado. El gobierno de Estados Unidos lo sancionó retirándole la visa de

entrada a ese país, así como a su familia, posteriormente, le aplicó la ley Magnitsky que le prohíbe hacer transacciones financieras y negocios a personas con intereses en Estados Unidos. Previamente, en 2020 de la Corte Constitucional, integrada por otros magistrados, ordenó al Congreso renovar a los jueces, pero depurando listados de candidatos, pues la mayoría tenían acusaciones de actos de corrupción. Ese fallo tampoco se cumplió y el Congreso eligió el miércoles a los candidatos de esas mismas listas. Diputados oficialistas y sus aliados votaron de una lista de candidatos, la cual se hizo viral después de que Miguel Martínez, un influyente exfuncionario y amigo cercano del presidente Alejandro Giammattei, se reunió con la bancada oficial. En la lista se señalaba a los candidatos que serían electos, mismos que finalmente fueron designados. Juan Francisco Sandoval, un exfiscal de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) que luego de su destitución se exilió bajo los argumentos de criminalización por sus investigaciones, dijo a The Associated Press que el 90% de los candidatos eran cuestionables. “La elección es el desastre que se esperaba”, dijo. A las afueras del Congreso, decenas de personas protestaban en contra de la decisión de los diputados, concentrándose en torno a las entradas — fuertemente resguardadas — para impedir el ingreso de los nuevos magistrados para su juramentación. Los manifestantes continuaban a las afueras del congreso bien entrada la noche e impedían la salida de los diputados que eligieron magistrados para Cortes. En los videos de la prensa local se observa cómo manifestantes apedreaban a una diputada que era escoltada por agentes de seguridad. La policía pateo y golpeó a varios manifestantes que gritaban insultos y acusaciones contra los legisladores que salían del recinto parlamentario. Como parte de sus últimas actuaciones la actual Corte Suprema de Justicia dio trámite el miércoles a una solicitud de retiro de inmunidad contra el registrador de ciudadanos —la autoridad que recibe y procesa las inscripciones de candidatos electorales—, que se negó a suspender al partido Movimiento Semilla con el que Bernardo Arévalo quedó como presidente electo. La Corte también negó una solicitud de retiro de inmunidad solicitada por Arévalo contra el juez Fredy Orellana, quien ha autorizado allanamientos y revisión de votos del proceso electoral en el que ganó la presidencia. Así mismo, desestimó amparos solicitados contra funcionarios de gobierno por intentar socavar la democracia solicitados por autoridades indígenas. En los próximos días, está previsto que los diputados también elijan a más de 150 magistrados de salas de apelaciones, cargos que también se han negado designar a tiempo. En 2024, la nueva legislatura deberá formar una comisión de postulación que elegirá a los 13 magistrados titulares para integrar una nueva Corte Suprema de Justicia que ejerza entre 2024 y 2029.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ampara derechos y ordena acompañamiento a niña, quien presuntamente fue víctima de violencia sexual por su progenitor.** La Sala Tercera de Revisión protegió los derechos fundamentales de una niña, identificada como Liliana, quien presuntamente fue abusada sexualmente por su progenitor. La decisión busca garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la niña, así como su interés superior, y pretende indagar qué piensa y cómo se siente respecto a su papá y a las visitas que se han estado llevando a cabo tras una decisión administrativa. El caso lo conoció la Corte luego de que, Valeria, madre de Liliana, presentara una acción de tutela en favor de su hija por considerar que una comisaría de familia expuso a la niña a una nueva situación de violencia y revictimización, pues en una resolución de octubre de 2021 reguló el régimen de visitas entre ella y su padre, sin tomar en cuenta que este último estaba siendo investigado penalmente por presuntos abusos sexuales. En opinión de Valeria, antes de tomar cualquier decisión sobre las visitas entre la niña y su papá, la Comisaría ha debido valorar al progenitor mediante un equipo psicosocial, la Fiscalía o alguna otra entidad para tener certeza de que no agrediría sexualmente a su hija. Los jueces de primera y segunda instancia negaron el amparo, pero la Sala, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, revocó las decisiones y protegió los derechos a tener una vida libre de violencias, a que se respete el interés superior y derechos prevalentes, y a la integridad psicológica y sexual de la niña. La Sala concluyó que la Comisaría accionada vulneró los derechos de Liliana al no tener en cuenta que en contra de Pedro se adelantaba un proceso penal en el cual se investiga si cometió un abuso sexual contra su hija. También le reprochó a la Comisaría no haber realizado una evaluación exhaustiva de la situación psicoemocional de la niña ni haber solicitado dictámenes de especialistas que aseguraran su seguridad. Además, advirtió que la decisión de la Comisaría no tuvo en cuenta el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, consagrado en la Constitución. Para establecer el mejor remedio para este caso la Sala tuvo en cuenta que han pasado alrededor de cuatro años desde que se adelantaron las acciones administrativas, y que actualmente las visitas entre Liliana y su padre aparentemente han fortalecido el vínculo entre ellos; por lo tanto, se propuso tomar medidas equilibradas que protejan los derechos de la niña. En este sentido, mantuvo las visitas con supervisión de la madre y un acompañamiento especial de la Comisaría y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Esto incluye una evaluación técnica por parte del ICBF,

escuchar la opinión de Liliana sobre el contacto con su padre y ajustar el régimen de visitas según los resultados. La Corte señaló que una aplicación diligente al principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que, bajo el contexto de violencia sexual contra ellos, su derecho a tener visitas por parte del padre no custodio ceda, ante la garantía de otros derechos fundamentales como a la salud, la integridad física y emocional y a una vida libre de violencias. Por último, la llamó la atención sobre la demora inaceptable en la que incurrió el Juzgado de Familia en el envío del expediente de tutela a la Corte, que será investigada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial competente.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma condena de agentes de la DINA por secuestro calificado de estudiantes en 1976.** La Corte Suprema rechazó los recursos de casación en la forma y en el fondo interpuestos en contra de la sentencia que condenó a dos agentes de la disuelta Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de los estudiantes Óscar Dante Valdivia González, Luis Hernán Núñez Rojas y Rodrigo Alejandro Medina Hernández. Ilícitos cometidos en mayo de 1976, en Santiago. En fallo de mayoría (causa rol 14.381-2021), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos, la ministra María Teresa Letelier y la abogada (i) Pía Tavolari– descartó error en la sentencia que condenó a Miguel Krassnoff Martchenko y Pedro Octavio Espinoza Bravo a penas de 10 años y un día de presidio, en calidad de autores de los delitos, tras descarta error en la regulación de la prueba en la sentencia impugnada. “Que, en relación a la forma de interposición del recurso de casación sustancial propuesto por la defensa de Espinoza Bravo, a través de las causales que se postulan se denuncia, en primer lugar, una incorrecta aplicación de las normas reguladoras de la prueba, ya que en concepto del articulista no existen antecedentes ni presunciones para atribuir participación a su defendido en los hechos investigados, para enseguida cuestionar la participación establecida por los sentenciadores del fondo, reprochando que la sentencia no expresa cuál fue la acción u omisión atribuida y que la decisión de condena solo estribaría en el haber pertenecido a la DINA”, plantea el fallo. La resolución agrega que: “En otros términos, los fundamentos parecen ir buscando la senda de la absolución, por cuanto se argumenta que los elementos de convicción no logran demostrar una acción u omisión punible y, asimismo, que no existen antecedentes que lo vinculen con los delitos de secuestro, cuestionando que se le haya atribuido participación para, a renglón seguido, solicitar que la pena impuesta le sea reducida en dos o tres grados, por no haberse establecido por los medios de prueba legal su participación penal”. “Como logra advertirse, las peticiones contenidas en el recurso resultan opuestas o incoherentes con su fundamento, dado que lo natural hubiese sido que, en razón de las causales y su desarrollo se hubiese impetrado la absolución de Espinoza Bravo y, sin embargo, lo pedido es la imposición de una pena morigerada, inobservancia que en un recurso de derecho estricto no es posible desatender, lo que basta para rechazar el recurso en análisis”, añade. Decisión acordada con el voto en contra del ministro Llanos, quien estuvo por acoger los recursos de casación deducidos por los querellantes y, consecuentemente, dictar sentencia de reemplazo en que se condene, además, a los procesados José Aravena Ruiz y Jorge Andrade Gómez, en calidad de autores de los delitos de secuestro calificado. **Brigada Halcón.** En el fallo de primer grado, el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago Mario Carroza Espinosa dio por establecidos los siguientes hechos: “A) Que en mayo de 1976, el gobierno militar mantenía un organismo de represión política, denominado Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, que a la sazón era una estructura organizada, jerarquizada, con medios propios y recintos de detención clandestinos. Las operaciones de la DINA en la Región Metropolitana estaban encargadas a la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, que contaba con un oficial de Ejército al mando y una plana mayor que los asesoraba en labores de inteligencia. A su vez las operaciones de la brigada eran desarrolladas por agrupaciones o equipos de trabajo, compuestas por miembros del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile, quienes utilizaban los recintos o centros de detención para cumplir sus labores restrictivas de derechos. Una de estas agrupaciones fue ‘Halcón’, dependiente de la ‘Brigada Caupolicán’, encargada en ese entonces del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR; B) Que en ese contexto, la víctima Óscar Dante Valdivia González de 27 años de edad, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, y de la Federación de Estudiantes Vespertinos, fue detenido el día 26 de mayo de 1976, en horas de la tarde, en la vía pública, en el trayecto que realizaba entre el domicilio de sus abuelos y su casa, en la comuna de Santiago, oportunidad en que también fueron allanados distintos domicilio de sus familiares, en los cuales los agentes retiraron libros, bultos, panfletos y presuntamente armas de Valdivia González; C) Que ese mismo día, a las 11:00 horas, Luis Hernán Núñez Rojas de 24 años, estudiante de filosofía, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, y miembro de la Federación de Estudiantes Vespertinos, es detenido en la vía pública luego de haber concurrido a su facultad a rendir un examen; D) Que al día

siguiente, Rodrigo Alejandro Medina Hernández, 18 años, estudiante de filosofía, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, es detenido en la vía pública en avenida José Miguel Carrera, cerca de las 20:00 horas; E) Que por sobrevivientes de la reclusión en Villa Grimaldi, se ha comprobado que los detenidos y víctimas de este proceso, Óscar Dante Valdivia González, Luis Hernán Núñez Rojas y Rodrigo Alejandro Medina Hernández, fueron vistos al interior del cuartel Terranova en meses posteriores a su detención, lugar desde donde se les pierde el rastro y hasta la fecha se desconocen sus paraderos, a pesar de todos los esfuerzos de sus familiares". En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de \$30.000.000 a cada uno de los hermanos de Núñez Rojas; de \$50.000.000 a la cónyuge de Valdivia González y de \$80.000.000 a su hija; \$30.000.000 para cada uno de los hermanos de Valdivia González, y de \$20.000.000 a su sobrina.

Estados Unidos (El Economista):

- **Tribunal: Tesla sí puede prohibir a sus trabajadores llevar camisetas sindicales.** Tesla Inc no violó la legislación laboral estadounidense al prohibir a los trabajadores de su planta de montaje de Fremont, California, llevar camisetas a favor de un sindicato, dictaminó un tribunal federal de apelaciones. El Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito de Estados Unidos, en Nueva Orleans, dictaminó que la política de uniformes de Tesla era legal, ya que exigía a todos los empleados que llevaran camisetas de la empresa, al tiempo que les permitía exhibir pegatinas sindicales. El tribunal revocó una decisión de 2022 de la Junta Nacional de Relaciones Laborales (NLRB), que había dicho que cualquier intento de prohibir las insignias sindicales era ilegal a menos que un empleador pudiera demostrar "circunstancias especiales", como problemas de seguridad. Tesla y la NLRB no respondieron inmediatamente a las solicitudes de comentarios. El fabricante de vehículos eléctricos adoptó su política de uniformes en 2017, en medio de una campaña de organización del sindicato United Auto Workers (UAW). El sindicato ha acusado a Tesla de varias tácticas ilegales para sofocar la organización, que la compañía ha negado. El UAW ha dicho que planea organizarse agresivamente en las plantas automotrices estadounidenses no sindicalizadas después de ganar nuevos contratos con las Tres Automotrices de Detroit. El presidente Joe Biden dijo la semana pasada que apoyaba los esfuerzos del sindicato por organizar a los trabajadores de Tesla y Toyota. La política de uniforme de Tesla obligaba a los empleados a llevar camisetas negras con el logotipo de Tesla. La empresa ha dicho que la política era necesaria para garantizar que los vehículos no sufrieran daños durante el montaje. El martes, el Quinto Circuito dijo que era un error que la NLRB exigiera a Tesla que demostrara que circunstancias especiales justificaban su política. La empresa seguía permitiendo a los trabajadores "poner cualquier número o tamaño de pegatinas sindicales en su uniforme", por lo que no estaba interfiriendo ilegalmente en la organización sindical, dijo el tribunal. El pleno del 5º Circuito está considerando por separado la apelación de Tesla de una decisión de la NLRB que dijo que el CEO Elon Musk violó la ley federal del trabajo al tuitear en 2018 que los empleados perderían opciones sobre acciones si se unían a un sindicato. Un panel de tres jueces del Quinto Circuito había confirmado en marzo la decisión de la junta laboral.

Francia (Reuters/Euronews):

- **La Corte de Casación pide nuevo juicio por multa de 2,000 millones a UBS.** El máximo tribunal francés dictaminó el miércoles que debe celebrarse un nuevo juicio por la multa de 1.800 millones de euros (1.950 millones de dólares) impuesta a UBS por promover servicios bancarios ilegales y lavado de dinero en el país. El tribunal, que también confirmó el veredicto de culpabilidad contra el banco, dijo que tendría que celebrarse un nuevo juicio en la Corte de Apelaciones de París para determinar una nueva multa, si es que se impone una. La sentencia revoca y anula la decisión de la Corte de Apelaciones de París del 13 de diciembre de 2021, pero sólo en lo que se refiere a las sanciones y los intereses civiles, manteniéndose expresamente todas las demás disposiciones, dijo el tribunal. Las acciones de UBS, que ya subían en el día, se dispararon hasta un 3% más tras conocerse la noticia de la anulación de la multa de 1.800 millones de euros. Sin embargo, luego borraron esas ganancias y operaban con un avance de 1,6%. La decisión de la Corte de Casación, el más alto tribunal judicial de Francia, significa que el veredicto de culpabilidad contra UBS es definitivo. El tribunal dijo que era necesario un nuevo juicio sobre las sanciones porque la decisión anterior sobre la multa no siguió todos los procedimientos legales correctos. UBS manifestó su decepción por el hecho de que el tribunal hubiera confirmado el veredicto global en su contra, añadiendo que seguía manteniendo que había actuado de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables, y que se defendería en el próximo juicio. La sentencia amplía de nuevo la incertidumbre sobre la multa

para el banco suizo, que pretendía anular el veredicto y la sanción por haber engatusado a acaudalados clientes franceses para que ocultaran fondos no declarados en cuentas de bancos suizos entre 2004 y 2012. "UBS puede ser capaz de reducir parcialmente los 1.100 millones de euros de provisiones actualmente reservados (para el caso)", dijo Keefe, Bruyette & Woods en una nota a clientes antes de que se conociera la sentencia. "Sin embargo, advertimos de que un nuevo juicio puede llevar a un acuerdo final por encima o por debajo de los 1.800 millones de euros", dijo, añadiendo que esperaba que el caso tardara "varios años" en llegar a su fin. La multa de 1.800 millones de euros ordenada hace dos años contra UBS en Francia era menos de la mitad de una sanción global inicial de 4.500 millones impuesta al banco tras un primer juicio en 2019. Se compone de una multa de 1.000 millones de euros y 800 millones de euros en daños y perjuicios adeudados al Estado francés.

- **Un tribunal emite una orden de arresto contra el presidente de Siria.** Un tribunal francés especializado en crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra ha enviado una orden de arresto internacional contra el presidente de Siria, Bachar al Asad. El líder sirio está acusado de haber sido cómplice de un presunto ataque con armas químicas cometido en la ciudad de Duma y el distrito de Guta Oriental en agosto de 2013, un ataque en el que murieron más de 1,000 personas. Además de Bachar al Asad, el tribunal francés también tiene en su punto de mira al hermano del presidente, Maher al Asad, y dos generales. Las cuatro órdenes de detención internacionales fueron emitidas el martes, según han revelado las cuatro organizaciones que habían presentado la denuncia y fueron confirmadas a France Press por una fuente judicial.

Países Bajos (La Vanguardia):

- **Tribunal condena a empresa por vender productos químicos a Irak en los 80.** Un tribunal neerlandés condenó este miércoles a una compañía local al pago de una indemnización a cinco iraníes por suministrar a Irak productos químicos necesarios para la producción de gas mostaza, que fue usado por este país durante la guerra con Irán en los años ochenta. Un tribunal de la ciudad neerlandesa de La Haya condenó en rebeldía a la compañía Forafina Beleggingen al pago de "una indemnización por daños y perjuicios aún por determinar", en dos procedimientos iniciados por cinco iraníes, uno contra la empresa sentenciada, y otro contra una compañía que el tribunal no consideró responsable por los daños personales. Durante la guerra entre Irak e Irán (1980-1988), empresas occidentales suministraron a Irak productos químicos como el cloruro de tionilo, necesario para la producción de gas mostaza, que Irak utilizó durante esa contienda en ataques contra soldados iraníes, causando cegueras, dificultades para respirar, quemaduras profundas en la piel y muertes (por inhalación). Las víctimas que llevaron el caso ante el tribunal neerlandés estaban en esos momentos activos como voluntarios o soldados en el Ejército iraní cerca de las ciudades iraníes de Jofeyr (1984), Sumar (1986) y Abadan (1986), y tenían entre 16 y 22 años. Durante ataques con gas mostaza, sufrieron "heridas horribles y permanentes", según la abogada neerlandesa Liesbeth Zegveld, que describió que sus clientes tienen ampollas en el cuerpo y sus pulmones y ojos han sufrido daños que "nunca se detienen y sólo empeoran". En el caso de la empresa absuelta, el tribunal consideró que esta "suministró cloruro de tionilo a Irak, hace casi 40 años, cuando todavía no era ampliamente conocido que el régimen iraquí estaba usando gas mostaza" y recordó que la sustancia "también puede usarse con fines pacíficos, como pesticida en la agricultura o para fabricar plásticos". La Corte también tuvo en cuenta que el Gobierno neerlandés estimuló el comercio con Irak a principios de los años 1980 y optó en 1984 por no incluir el cloruro de tionilo en una lista de sustancias para las que se requería una licencia de exportación especial porque podían usarse como arma química, lo que ocurrió años después. En el caso de Forafina, la Corte lamentó que esta empresa no haya comparecido ni defendido la reclamación de responsabilidades, por lo que el tribunal no puede rechazar la reclamación de los demandantes como "infundadas o ilegales" y condenó a la compañía al pago de una indemnización a las víctimas en un monto que se decidirá más adelante.

De nuestros archivos:

**24 de agosto de 2012
Nueva Zelanda (El Mundo)**

- **Condenado por escapar con los millones que le ingresó el banco por error.** Un neozelandés fue condenado este viernes a cuatro años y siete meses de cárcel por escapar con varios millones de dólares

que el banco le ingresó por error en su cuenta, informó el diario 'New Zealand Herald'. Hui 'Leo' Gao, de 32 años, escuchó la sentencia en un tribunal de Rotorua, en la Isla Norte del país, donde su excompañera sentimental, Kara Hurring, también recibió una condena de nueve meses de arresto domiciliario por cómplice. La juez Phillip Cooper recordó que aún no han recuperado 3,8 millones de dólares australianos (unos tres millones de dólares o 2,4 millones de euros) de los 10 millones de dólares australianos (unos ocho millones de dólares o 6,4 millones de euros) que le ingresó el banco por accidente. En 2009, el condenado pidió un préstamo de 100.000 dólares australianos para conseguir remontar los problemas de su gasolinera, pero un empleado del banco, que luego fue despedido, se equivocó al realizar la transferencia. Gao sustrajo 6,78 millones de dólares australianos (5,5 millones de dólares o 4,38 millones de euros), de los que parte fueron a cuentas bancarias de sus padres en China y Hong Kong y casi la mitad a cuentas de casinos en Macao. Entonces Gao y Hurring volaron hacia China y estuvieron huidos hasta el año pasado, cuando fueron detenidos por las autoridades quienes lanzaron una orden de busca y captura. Gao, que es de ascendencia china, fue detenido en septiembre del año pasado en Hong Kong y deportado a Nueva Zelanda, mientras que su pareja fue arrestada al entrar en su país natal. Hurring, quien tiene a su cargo a los dos hijos de ambos, se gastó 11.000 dólares neozelandeses (unos 8.900 dólares o 7.100 euros) del dinero sustraído por su expareja. El abogado de Gao, Ron Mansfield, reconoció que su cliente no pudo resistir la tentación. "Su señoría, algunos dicen que la mayor tentación fue la sufrida por Adán y Eva en el Jardín del Edén, pero estos son tiempos modernos un hombre que intenta mantener abierto su pequeño negocio y le ingresan 10 millones en el banco. Fue una gran tentación", dijo en el tribunal.



Fue error del banco

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.